

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**RESOLUCION NUM. 85  
SERIE 2005-2006  
(P. de R. Núm. 94, Serie 2005-2006)**

**APROBADA:**

**6 DE MARZO DE 2006**

**RESOLUCION**

**PARA DEROGAR LA SECCION SEGUNDA (2DA.) DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 163, SERIE 2001-2002, Y SUSTITUIR POR UNA NUEVA SECCION SEGUNDA, A FIN DE REALIZAR CAMBIOS DE PROPÓSITOS Y ATEMPERAR LA MISMA A LA CANTIDAD FINAL DEL PRESTAMO APROBADO POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD), BAJO EL TITULO I, SECCION 108/PRESTAMOS GARANTIZADOS LEY DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1974, según enmendada, provee para la otorgación de fondos para el desarrollo de las comunidades urbanas mediante el mejoramiento de la vivienda, vecindarios y calidad de vida, a personas de ingresos bajos o moderados;

**POR CUANTO:** Dicha Ley autoriza al Secretario del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano a otorgar asistencia económica mediante préstamos garantizados a ciudades y municipios bajo la Sección 108 del Título I;

**POR CUANTO:** En virtud de la Resolución Núm. 163, Serie 2001-2002, se autorizó al Municipio de San Juan a solicitar un préstamo al Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) por la cantidad de setenta y tres millones setecientos quince mil dólares (\$73,715,000) de acuerdo a las disposiciones de la referida Ley;

**POR CUANTO:** La cantidad del préstamo aprobada finalmente fue de setenta y dos millones quinientos quince mil dólares (\$72,515,000);

**POR CUANTO:** El Municipio ha identificado otros proyectos cuya importancia requiere que sean financiados bajo el préstamo antes mencionado;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Sección Segunda (2da.) de la Resolución 163, Serie 2001-2002, estableció taxativamente los proyectos que son financiados con el préstamo y la cantidad asignada a cada uno;

**POR CUANTO:** Resulta entonces necesario enmendar la Resolución Núm. 163, Serie 2001-2002, fin de atemperarla a la cantidad finalmente aprobada y realizar aquellos cambios de propósito necesarios para cumplir con el compromiso de la actual Administración de la Ciudad Capital de brindar más y mejores facilidades para todos nuestros residentes y visitantes.

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Derogar la Sección Segunda (2da.) de la Resolución Núm. 163, Serie 2001-2002, y sustituir por una nueva Sección Segunda, para que se lea como sigue:

**“Sección 2da.:** El préstamo al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución se utilizará para financiar los siguientes proyectos:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
Adoquines Calles Viejo San Juan	9,000,000
Mejoras al Hospital Municipal	1,000,000
Mejoras a Caminos, Calles, Encintados y Cunetones	2,807,704
Parques Metropolitanos	3,525,106
Mejoras Paseo de Diego en Río Piedras	3,000,000
Casa Cuna	5,000,000
Natatorio	20,690,000
Rebekah Colberg	5,680,928
Pedrín Zorrilla	2,200,000
Complejo Deportivo	1,000,000
Centro Comunal Buen Consejo	720,000
Head Start Hills Brothers	1,000,000
Centro Comunal Jurutungo	370,000
Mejoras Avenida Gándara	870,000
<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
Teatro Tapia	2,000,000
Centro Niños Autistas	1,614,072

Mejoras Colegio Universitario de San Juan	299,000
Mejoras Calle Camelia Soto	600,000
Parque de los Niños	2,000,000
Escuela Municipal	5,465,883
Aventura Siglo XXI	2,000,000
Mejoras Calle Recinto Sur	1,672,307
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$72,515,000</u></b>

**Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras y si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 94, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constandingo haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2006.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde